



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**

**Señores/as concurrentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D. Miguel Camacho Magaña

D<sup>a</sup>. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D<sup>a</sup> Alba Márquez Peralta

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-**

Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 09 de septiembre de 2020.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. -** Dada cuenta de la relación de gastos nº 33, de fecha 15 de septiembre de 2020, efectuada por el Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 34.327,39 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 610,55 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 210,84 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria:

Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **julio 2020**, y a favor de los miembros de la policía local.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -**  
Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –**

**I.- LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA A INSTANCIA DE COOPERATIVA ANDALUZA SAN VICENTE-** Se da cuenta del expediente instruido a instancia de la Sociedad Cooperativa Andaluza San Vicente, de Licencia de Obras nº 188/2020 para Proyecto Reformado Nº 2 de “Ampliación y Mejora de Instalaciones de Almazara”.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Considerando todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras nº 188/2020 a la SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SAN VICENTE, para Proyecto Reformado Nº 2 de “Ampliación y Mejora de Instalaciones de Almazara” de conformidad con el Informe del Arquitecto Municipal y según proyecto suscrito por la Ingeniera Agrícola.

2º.- Al tratarse de una actuación en suelo no urbanizable, la actuación está afecta al pago de la prestación compensatoria y constitución de garantía, en su caso, regulado por los Art. 52.4 y 52.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**II.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE CONCESIÓN DE NICHOS. -** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder el nicho 3874/1ª Fila Bloque 12º Cementerio 1, al haberse abonado los derechos correspondientes.

Visto lo anterior, se advierte error material en el número de nicho y fila, y de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Rectificar el acuerdo de este mismo Órgano de 02 de septiembre de 2020 anteriormente mencionado, en el sentido de que el nicho que se concede es el número 3876, correspondiente a la 3ª Fila del Cementerio 01 de Villacarrillo

2º.- Ratificarse en los demás extremos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02 de septiembre de 2020 antes referenciado.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**III.- CEMENTERIO MUNICIPAL.** - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3881/3ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3880/2ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.** - Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.** -

**I.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. XXX.** - Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por Dª. YYY, en representación de D. XXX, contra liquidación del Impuesto el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal), núm. 2020/432 (recibo nº 2020/8032), por importe de 1.740,75 euros, por haberse liquidado en base a una inexistencia de incremento de valor del suelo, amparándose en la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, del Tribunal Constitucional, entre otras.

Visto el informe emitido por la Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dª. YYY, en representación de D. XXX, contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal), núm. 2020/432 (recibo nº 2022/8032), por importe de 1.740,75 euros, en base a todo lo expuesto en el informe de la Administración de Rentas que se acaba de transcribir, ratificándose en la liquidación practicada.

**II.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. XXX.** - Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D. XXX contra liquidación del Impuesto el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal), núm. 2020/330 (recibo nº 2020/326), por importe de 8.014,92 euros, por haberse liquidado en base a una inexistencia de incremento de valor del suelo, amparándose en la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, del Tribunal Constitucional, entre otras.

Visto el informe emitido por la Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. XXX, contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal), núm. 2020/330 (recibo nº 2020/326), por importe de 8.014,92 euros, en base a todo lo expuesto en el informe de la Administración de Rentas que se acaba de transcribir, ratificándose en la liquidación practicada.

**III.- ESCRITO DE Dª XXX.** - Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. XXX solicitando revisión de liquidaciones, anulación y corrección de recibos por la tasa de agua, recibo nº 2017/7828, por importe de 970,07 euros de principal.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda desestimar la reclamación de la Sra. XXX, en base a los informes técnicos emitidos, en lo que se hace constar:

- Que en el año 2017 la abonada se personó en el Ayuntamiento para indicar que tenía humedades y solicitó que se mandara a los técnicos municipales para ver el origen. Los fontaneros municipales informaron que la avería era después de la acometida, siendo responsable el abonado de dicha reparación. La Sra. XXX solicitó que se le reparara el Ayuntamiento después de hablar con Concejales y Técnicos. Se le reparó y la indicada señora eximía de toda responsabilidad al Ayuntamiento.
- No obstante, lo anterior, el plazo par instar y resolver reclamaciones ya está prescrito en base a los preceptos dimanantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –**

**URGENCIAS.** – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- CERTIFICACION OBRA “TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA”.** - Vista la certificación de la obra de “Terminación de construcción de pista de pádel cubierta en Villacarrillo”, suscrita por el Director de la misma, incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de año 2018, con el número 070, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación única y final, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

| OBRA Y ADJUDICATARIO  | Importe<br>(sin IVA) | I.V.A.     | TOTAL, CERTIF.<br>ÚNICA Y FINAL |
|---|----------------------|------------|---------------------------------|
| “Terminación de construcción de pista de pádel cubierta en Villacarrillo” | 16.950,88 €          | 3.559,68 € | 20.510,56 €                     |

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

**II.- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL.** - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una Ayuda de Emergencia Social, que será gestionada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL